

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 415-2023-CO-UNJ

Jaén, 28 de agosto 2023

VISTO: El Acuerdo N° 14 del Acta de Sesión Ordinaria de 23 de agosto de 2023, Oficio N° 511-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de agosto de 2023, Oficio N° 727-2023-UNJ-UNJ/VPA/FI, de fecha 21 de agosto de 2023, Resolución N° 115-2023-UNJ/FI, de fecha 18 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Mediante el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Con Resolución N° 115-2023-UNJ/FI, de fecha 18 de agosto de 2023, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del grado académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental de los egresados: Melendrez Meza Hisby Dicsan, Alvarado Núñez Edwin Jairo, Nagkabai Akuts Robert y Arrobo Justo Juana Isabel;

A través del Oficio N° 727-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 21 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico los expedientes de los egresados citados en el párrafo inmediato anterior, indicando que han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del grado académico de Bachiller en Ciencias de la ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante Oficio N° 511-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén remite al presidente de la Comisión Organizadora los expedientes de los egresados mencionados en líneas precedentes, indicando que han observado los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del grado académico de Bachiller en ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 415-2023-CO-UNJ

Jaén, 28 de agosto 2023

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de agosto 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar conferir el grado académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental a los egresados mencionados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, a Nombre de la Nación, GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, a los egresados: MELENDREZ MEZA HISBY DICSAN, ALVARADO NÚÑEZ EDWIN JAIRO, NAGKABAI AKUST ROBERT Y ARROBO JUSTO JUANA ISABEL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Segundo Primitivo Yaca Marquina
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL